



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.

ACTA No. ACT/SECT/37/2023

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **11:08 horas** del día **25 de septiembre de 2023**, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para llevar a cabo la **Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, previa Convocatoria del día 21 de septiembre de 2023, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y demás relativos y aplicables.

Previo al desarrollo de la Sesión referida, la Presidenta del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como **PUNTO PRIMERO** del Orden del día, le solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, **Elizabeth Martínez Guerra**, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

1. **Daniella Alejandra López Gastélum.**
Jefa de la Unidad Coordinadora de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
2. **Claudia Garzón Aguilar.**
Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
3. **Ricardo Ledesma Ochoa.**
Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En consecuencia, la Secretaria Técnica verificó **la existencia del Quórum Legal**, por lo que la Presidenta **declaró instalada la sesión**, acto seguido, se procedió a dar lectura al Orden del día, el cual fue aprobado por **unanimidad**, quedando de la siguiente manera:

- PUNTO PRIMERO:** Lista de asistencia y verificación de quórum legal.
- PUNTO SEGUNDO:** Declaración de Instalación de la Sesión.
- PUNTO TERCERO:** Lectura, y en su caso, Aprobación del Orden del día.



GOBIERNO
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.

PUNTO CUARTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial de manera total, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000778, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO QUINTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000779, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO SEXTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Segundo Trimestre del 2023, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

PUNTO SÉPTIMO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Tercer Trimestre del 2022, a fin de atender la obligación contenida en el artículo 81, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

PUNTO OCTAVO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000782, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO NOVENO:

Clausura de la Sesión.



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.

Desahogados los puntos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **TERCERO** del Orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo del **PUNTO CUARTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial de manera total, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000778, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.**

En fecha 18 de septiembre de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJJ/1385/2023, por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial de manera total, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000778.**

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenas tardes integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000778, recibida en fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:

"...En base a mi derecho de acceso a la información, manifiesto que mediante diversa solicitud requerí de la Sindicatura Municipal se me proporcionara el organigrama general, dando contestación en tiempo y forma a lo petitionado, sin embargo en esta ocasión solicito se me explique por que hay tantos puestos descritos como supervisores si el manual de organización de la Sindicatura Municipal no prevee tantas plazas para supervisores, por que se encuentra este vicio siendo que el organo de control interno debe imperar con el ejemplo, asimismo solicito los títulos y cédulas profesionales de todos los abogados y supervisores de la Sindicatura Municipal. Sin mas por el momento Por un Mexicali libre sin corrupción..."(Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido, específicamente respecto a los Títulos Profesionales de todos los Abogados y Supervisores de la Sindicatura Municipal, se involucra información que encuadra en el supuesto de Ley referente a la excepción al principio de máxima publicidad correspondiente a la clasificación de la información con carácter de Confidencial, por contener datos personales identificativos y patrimoniales; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VIII, IX, XV, XXII, 16 fracción VI, 106, 107, 108, 109, 110 fracción VIII, IX y X, 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 160 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.

y Desclasificación de la Información, así como la Primera Sección, artículos Décimo Segundo, Décimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los Títulos Profesionales de todos los Abogados y Supervisores de la Sindicatura Municipal; lo anterior, en virtud de que la prueba de Daño para clasificar como Confidencial la información respecto de los Títulos Profesionales y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de la falta de consentimiento por parte de su titular y cabe la posibilidad de que realice un mal uso del documento solicitado, de tal suerte, que si se proporcionara la información, estaría vulnerándose los derechos fundamentales y contraviniendo los principios de certeza, eficacia, legalidad y profesionalismo que rigen el actuar de este Sujeto Obligado. Por lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con los acuerdos, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación total con carácter de confidencial, respecto de los Títulos Profesionales de todos los Abogados y Supervisores de la Sindicatura Municipal. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO CUARTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la **Clasificación de Información Confidencial de manera total, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000778, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Daniella Alejandra López Gastélum, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa**, todos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad** de votos; **confirmándose así la Clasificación de Información Confidencial de manera total, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000778, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.**

Para el desahogo del **PUNTO QUINTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000779, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.**

En fecha 18 de septiembre de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/1386/2023, por parte de la Oficina de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000779.**



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenas tardes integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000779, recibida en fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:

"...Solicito de los Directores y Jefes de Departamento de la Sindicatura Municipal, carta de antecedentes penales actualizada al presente año, así como los resultados de los exámenes antidopings llevados a cabo este año de los Directores y Jefes de Departamento..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos, médicos y patrimoniales; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracciones I, II y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que contienen los resultados de los exámenes antidoping de los Jefes de Departamento y Directores de la Sindicatura Municipal del presente año; lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de la documentación que integran los resultados de los exámenes antidoping, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de la información toda vez que al realizarse el examen antidoping se encontraba el Servidor Público atendiendo la obligación de la misma de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, por lo que es posible advertir que no obra consentimiento expreso del Servidor Público para que sus datos sean revelados. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los proporcionarle al particular la información requerida, actualizándose un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar; en consecuencia, al realizar la ponderación de derechos y el interés público y el del ciudadano, se concluye que la entrega de la misma pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad de los Directores



GOBIERNO
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.

adsritos a la Sindicatura Municipal, al estarse revelando su esfera privada en la publicidad de sus datos personales identificativos, médicos, electrónicos y patrimoniales. Por lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con los acuerdos, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se apruebe la versión pública de los documentos materia de la solicitud de mérito. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO SEXTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la **Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000779, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**, solicita a los miembros del Comité presentes, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Daniella Alejandra López Gastélum y Claudia Garzón Aguilar**, ambas a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad** de votos de las presentes; **confirmándose así la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000779, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.**

Para el desahogo del **PUNTO SEXTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Segundo Trimestre del 2023, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

En fecha 01 de septiembre de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DAU/JUR/408/2023, por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Segundo Trimestre del 2023, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Jesús Daniel Orona Gastélum**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.

"En atención a las obligaciones contenidas en los artículos 81 fracciones III, IV, XVII, XIX, XX y XXVII, 83 fracción IV Inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta Dirección de Administración Urbana, solicita en caso de considerar procedente la aprobación de los siguientes Proyectos de Versión Pública:

- 208 Autorizaciones emitidas por el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses de abril, mayo y junio del año dos mil veintitrés, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son **nombre, domicilio y firma autógrafa.**
- 131 Autorizaciones emitidas por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses de abril, mayo y junio del año dos mil veintitrés, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son **nombre, domicilio y firma autógrafa.**
- 392 Licencias de Construcción emitidas por el Departamento de Control Urbano de Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses de abril, mayo y junio del año dos mil veintitrés, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son **nombre, domicilio, R.F.C., correo electrónico, número telefónico y firma autógrafa.**

Así mismo, de conformidad con los artículos 135, 136, 138 fracción II, 139 fracciones I, II, III, VII, XI, XII, XIII, XIX y artículo 141 fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Al mismo tiempo, la fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, considera información confidencial los datos personales en los términos de la norma aplicable, en ese tenor el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California considera datos personales, entre otros la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable.

Por otro lado, el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala que en el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, lo cual se desarrolla en los términos del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se desarrolla y analiza la prueba de daño efectuada por el área, justificando que:



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.

Es comprobable el daño que causaría la divulgación de los datos consistentes como **nombre, número telefónico, registro federal de contribuyentes, domicilio, correo electrónico y firma autógrafa**, toda vez que tal y como lo contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dicha información tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestada en su entorno laboral poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.

Es por ello, que la prueba de **daño** para clasificar como confidencial ciertas partes contenidas en los expedientes administrativos, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de información, en virtud de que dicha información fue proporcionada a esta Dirección de Administración Urbana, con el único y exclusivo objeto de realizar gestiones necesarias en materia administrativa, por ende, se advierte que no obra consentimiento de los sujetos para que sus datos personales sean revelados, por consiguiente, resulta primordial para esta Unidad Administrativa salvaguardar los datos personales de los titulares.

En ese orden de ideas, se observa lo siguiente:

- Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.
- El riesgo de causar un daño es real, ya que, al existir la obligación de cumplir con la obligación contenida en los artículos 81 fracciones III, IV, XVII, XIX, XX y XXVII, 83 fracción IV Inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se requiere publique en el Portal Nacional de Transparencia, las Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana.
- El riesgo es demostrable con la publicación de Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana, las cuales cuentan con información con datos personales.
- El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos que brindan un servicio a la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali.

La protección de datos personales es superior al interés público general de conocerla, ya que su divulgación no resulta útil o beneficiosa a la sociedad para que comprenda las actividades del Sujeto Obligado o aporte a la rendición de cuentas.



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los sujetos obligados deberán cumplir con Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial de los datos personales: **Nombre de la persona física, Domicilio, Número telefónico, Registro Federal de Contribuyentes, Correo electrónico y Firma Autógrafa, contenidos en las Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.** Así como la aprobación de las Versiones Públicas de Licencias de Construcción y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana, con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículos 81 fracción XXVII y 83 fracción IV Inciso J de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California."(Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO SEXTO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Segundo Trimestre del 2023, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicita a los miembros del Comité presentes, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Daniella Alejandra López Gastélum y Claudia Garzón Aguilar, ambas a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos de las presentes; confirmándose así la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Licencias y Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Segundo Trimestre del 2023, a fin de atender las obligaciones contenidas en los artículos 81, fracción XXVII y 83, fracción IV, inciso j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Para el desahogo del PUNTO SÉPTIMO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Tercer Trimestre del 2022, a fin de atender la obligación contenida en el artículo 81, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En fecha 21 de septiembre de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DAU/JUR/629/2023, por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas,



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.

correspondientes a las Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Tercer Trimestre del 2022, a fin de atender la obligación contenida en el artículo 81, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, **Jesús Daniel Orona Gastélum**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"En atención a la obligación contenida en el artículo 81 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, esta Dirección de Administración Urbana, solicita en caso de considerar procedente la aprobación de los siguientes Proyectos de Versión Pública:

- 189 Autorizaciones emitidas por el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses de julio, agosto y septiembre del año dos mil veintidós, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son **nombre, domicilio y firma autógrafa**.
- 118 Autorizaciones emitidas por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana, mismas que fueron despachadas en los meses de julio, agosto y septiembre del año dos mil veintidós, esto con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son **nombre, domicilio y firma autógrafa**.

Así mismo, de conformidad con los artículos 135, 136 y 139 fracciones I, II, III, VII, XI, XII, XIII, XIX y artículo 141 fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Al mismo tiempo, la fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, considera información confidencial los datos personales en los términos de la norma aplicable, en ese tenor el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California considera datos personales, entre otros la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable.

Por otro lado, el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala que en el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, a través de una prueba de daño, así como



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.

mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, lo cual se desarrolla en los términos del artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se desarrolla y analiza la prueba de daño efectuada por el área, justificando que:

Es comprobable el daño que causaría la divulgación de los datos consistentes como **nombre, domicilio y firma autógrafa**, toda vez que tal y como lo contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dicha información tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestada en su entorno laboral poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.

Es por ello, que la prueba de **daño** para clasificar como confidencial ciertas partes contenidas en los expedientes administrativos, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de información, en virtud de que dicha información fue proporcionada a esta Dirección de Administración Urbana, con el único y exclusivo objeto de realizar gestiones necesarias en materia administrativa, por ende, se advierte que no obra consentimiento de los sujetos para que sus datos personales sean revelados, por consiguiente, resulta primordial para esta Unidad Administrativa salvaguardar los datos personales de los titulares.

En ese orden de ideas, se observa lo siguiente:

- Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.
- El riesgo de causar un daño es real, ya que, al existir la obligación de cumplir con la obligación contenida en el artículo 81 fracción XXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se requiere publique en el Portal Nacional de Transparencia, las Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana.
- El riesgo es demostrable con la publicación de Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana, las cuales cuentan con información con datos personales.
- El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos que brindan un servicio a la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali.



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.

La protección de datos personales es superior al interés público general de conocerla, ya que su divulgación no resulta útil o beneficiosa a la sociedad para que comprenda las actividades del Sujeto Obligado o aporte a la rendición de cuentas.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los sujetos obligados deberán cumplir con Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

*Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial de los datos personales: **Nombre de la persona física, Domicilio y Firma Autógrafa, contenidos en las Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.** Así como la aprobación de las Versiones Públicas de Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana, con la finalidad de que sean publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California."(Sic)*

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la **Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Tercer Trimestre del 2022, a fin de atender la obligación contenida en el artículo 81, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California,** solicita a los miembros del Comité presentes, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Daniella Alejandra López Gastélum y Claudia Garzón Aguilar,** ambas a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad** de votos de las presentes; **confirmándose así la Clasificación de Información Confidencial y Versiones Públicas, correspondientes a las Autorizaciones emitidas por la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en el Tercer Trimestre del 2022, a fin de atender la obligación contenida en el artículo 81, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

Para el desahogo del **PUNTO OCTAVO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000782,** solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 21 de septiembre de 2023, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DAU/JUR/628/2023, por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000782.**



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.

Tocante al punto, la Presidenta del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Jesús Daniel Orona Gastélum**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, vía Plataforma de Transparencia, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058723000782, mediante la cual se requiere lo siguiente:

"OFICIO NUMERO 0037/2006 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2006 GIRADO POR XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C.

Datos complementarios: acuerdo de autorizacion de fraccionamiento laguna del sol, ubicado en mexicali, b.c."

De conformidad con el artículo 136 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, la Dirección de Administración Urbana para el cumplimiento de sus atribuciones contará con una Coordinación Administrativa, una Coordinación Jurídica y una Subdirección que tendrá bajo su cargo a la Coordinación Zona Centro y los siguientes Departamentos:

V.- Fraccionamientos.

Así mismo, con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, el Departamento de Fraccionamientos tendrá como función conducir los procedimientos para la autorización de acciones de urbanización como fraccionamientos y modificaciones de predios urbanos, ajustándose a la normatividad aplicable.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Baja California, toda información que se refiera a las facultades, competencias y funciones de los sujetos obligados, goza de la presunción de su existencia, sin embargo, en aquellos casos en los que no sea posible su localización, corresponde a los mismos comprobar lo contrario.

Conforme a lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, corresponde al Comité de Transparencia:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

Por otra parte, para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar.



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.

Mediante Oficio Número FRACC./1266/2023 de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, comunicó que una vez revisados los antecedentes técnicos documentales que obran en el departamento, para el Desarrollo Urbano identificado como Laguna de Sol, se informó que no fue posible la localización del Oficio número 0037/2006 de fecha 17 de febrero de 2006, así mismo, enviaron copia simple del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Laguna del Sol.

Del estudio, cuenta del Acta Circunstancia de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana, en la cual comunica que en fecha 19 de septiembre de 2023, siendo las 12:00 en las oficinas de la Dirección de Administración Urbana con ubicación física en el Segundo Piso del edificio sede del Ayuntamiento en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes, número 998, del Centro Cívico y Comercial, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, se realizó el proceso de búsqueda en el lugar físico y archivos digitales, relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 020058723000782, del cual no se encontró Oficio Número 0037/2006 de fecha 17 de febrero de 2006, girado por XVIII Ayuntamiento de Mexicali, Dirección de Administración Urbana, expedido en la Ciudad de Mexicali, Baja California, encontrándose únicamente Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Laguna del Sol, ubicado en Mexicali, Baja California.

Por otro lado, teniéndose así mismo la certeza de haberse realizado una búsqueda exhaustiva atendiendo a las circunstancias de:

- **Modo:** Búsqueda visual y manual en archivos físicos y electrónicos que obran en el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana, así como búsqueda visual y manual en archivos físicos del almacén del archivo de la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Mexicali.
- **Tiempo:** 19 y 20 de septiembre de 2023.
- **Lugar:** Instalaciones de la Dirección de Administración Urbana, ubicada en el Segundo Piso del edificio sede del Ayuntamiento en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes, número 998, del Centro Cívico y Comercial, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, así como las instalaciones del almacén del archivo ubicado en la Calzada Capitán Juan Bautista de Anza, número 3501 de la Colonia Huertas del Progreso, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

Visto lo antes expuesto, es menester pronunciarse respecto a la imposibilidad para presentar la información que nos ocupa, toda vez que, el Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana, no cuenta con Oficio solicitado en la solicitud de acceso a la información pública identificada con número 020058723000782.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a este H. Comité, sírvase emitir a la brevedad posible, la confirmación de la Declaración de Inexistencia de la Información respecto de la información relativa a Oficio



GOBIERNO
DE MEXICALI



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.

Número 0037/2006 de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis, girado por el XVIII Ayuntamiento de Mexicali, Dirección de Administración Urbana, expedido en la Ciudad de Mexicali, Baja California, para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud con número de folio 020058723000782; con fecha de término veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés."(Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO OCTAVO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la **Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000782**, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité presentes, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Daniella Alejandra López Gastélum y Claudia Garzón Aguilar**, ambas a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad** de votos de las presentes; **confirmándose así la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723000782**, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Finalmente, la Presidenta del Comité de Transparencia, **Daniella Alejandra López Gastélum**, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al **PUNTO NOVENO** del Orden del día, se declaró formalmente clausurada la **Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las **11:38 horas del día 25 de septiembre de 2023**.

Firmando al calce y al margen la presente acta para constancia y fe, quienes intervinieron en la Sesión.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Daniella Alejandra López Gastélum
Jefa de la Unidad Coordinadora de Transparencia
y Presidenta del Comité de Transparencia
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

RESOLUCIÓN: SECT/37/2023.



Claudia Garzón

Claudia Garzón Aguilar
Suplente de la Coordinadora de Directores
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma

Ricardo Ledesma Ochoa
Subdirector de Gobierno
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

J

La presente foja forma parte del Acta de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 25 de septiembre de 2023.